

ABRIL 20 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, Y ORDENA EL PAGO DE UNA CUOTA PARTE DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON RECURSOS DEL FODEPVAC”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – Institución Universitaria del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1045 de 29 de junio de 1995, el Departamento del Valle del Cauca creó el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC”, como una cuenta especial adscrita al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, que dentro de sus funciones se encuentran “Sustituir al Departamento del Valle del Cauca, Administración Central en el pago de todas las pensiones que estén directamente a su cargo o a cargo de sus Establecimientos Públicos, Empresas Industriales, Comerciales y la Contraloría Departamental, en la fecha en que ello se decida”.

Que, el Instituto Departamental de Bellas Artes, y el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC” celebraron el 27 de junio de 2023, el Convenio No. 1.110-13-0971 de 2023, con el cual FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC, sustituye al Instituto Departamental de Bellas Artes en el pago pasivo pensional a su cargo.

Que la Administradora de Fondos de Pensiones y cesantías PROTECCIÓN S.A. remitió AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES solicitud de la emisión del bono pensional Tipo A modalidad 2/1 con FECHA DE REDENCIÓN NORMAL DEL 7/04/2025, a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES a favor de su afiliado GUSTAVO VELÁSQUEZ AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.998.

Que, el señor GUSTAVO VELÁSQUEZ AMAYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.998, según certificación electrónica de tiempos laborales CETIL No. 202410890325989000350009, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, laboró en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES durante el periodo comprendido entre el 16 de enero de 1990 y el 30 de junio de 2003; no obstante, en virtud de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones mediante la Ley 100 de 1993, el tiempo válido para efectos del reconocimiento y pago del bono pensional corresponde al periodo comprendido entre el 16 de enero de 1990 y el 30 de junio de 1995, fecha de corte del bono pensional, por el cual hay lugar al reconocimiento y pago de la cuota parte a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.

Que, el área de Gestión del Talento Humano, verificó que la información base registrada en la plataforma de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la liquidación del bono pensional coincide con la información de la historia laboral del beneficiario GUSTAVO VELÁSQUEZ AMAYA que reposa en los archivos del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES cuenta con los recursos para cubrir el pasivo pensional a través el FONDO DEPARTAMENTAL DE PENSIONES PÚBLICAS DEL VALLE DEL CAUCA “FODEPVAC para el pago del bono pensional del señor GUSTAVO VELÁSQUEZ AMAYA

Que, el valor de la cuota parte del bono pensional, calculado en los términos del artículo 13 del decreto 3798 de 2003, en concordancia con el artículo 1 del decreto 1158 de 1994, asciende a la suma de DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.072.755) M/Cte., que corresponde a los 1991 días laborados en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, valor que,

ABRIL 20 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, Y ORDENA EL PAGO DE UNA CUOTA PARTE DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON RECURSOS DEL FODEPVAC”

capitalizado y actualizado al 10 de MAYO de 2026 como fecha de pago, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$50.540.000) M/Cte, valor calculado por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y crédito público, el cual será cancelado por el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca – FODEPVAC.

Que la información base para el reconocimiento del bono pensional es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	GUSTAVO VELÁSQUEZ AMAYA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	30/06/1995
FECHA DE CORTE	30/06/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	07/04/1963
GÉNERO	MASCULINO
ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN S.A
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	A 2 /1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$80.550
TIEMPO (DÍAS) VÁLIDO PARA BONO	4.628
DÍAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	1991
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL	\$4.818.036
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	\$2.072.755
FECHA REDENCIÓN NORMAL	07/04/2025

Que, el valor del bono pensional liquidado por la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público está a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, por el beneficiario haber laborado en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 1990 hasta el 30 de junio de 1995, en consecuencia, será emitido y cancelado a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO con NIT 800.229.739.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer, y ordenar el pago de la cuota parte de un bono pensional Tipo A modalidad 2/1, con fecha de redención normal a cargo del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, correspondiente a señor GUSTAVO VELÁSQUEZ AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16688998, por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$50.540.000,00) M/Cte., con fecha de pago 10 de mayo de 2026, que será cancelado por el FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO con NIT 800229739, entidad administradora de la pensión de vejez.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El valor reconocido en el artículo primero será pagado por el Fondo Departamental de Pensiones Públicas del Valle del Cauca – FODEPVAC, mediante consignación en la cuenta corriente No. 599-089004-03 de BANCOLOMBIA a nombre FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO con NIT 800229739, y se imputará al presupuesto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, según certificación de disponibilidad emitida por la VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO. - Regístrese el presente trámite en la plataforma de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

ABRIL 20 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, Y ORDENA EL PAGO DE UNA CUOTA PARTE DE UN BONO PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2/1 CON RECURSOS DEL FODEPVAC”

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO, al correo [consultaoperativabonos@proteccion.com.co](mailto:consultaoperativabonos@proteccion.com.co) del contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el rector, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estos serán concedidos en el efecto suspensivo en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el veinte (20) del mes de abril de 2026.



JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS  
RECTOR

Proyectó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitaria  
Revisó: Nohora C. Echeverry G. - PU abogada. Vicerrectoría Administrativa y financiera  
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez- Vicerrectora Administrativa y Financiera